



AYTOMXL-OM-CPSP-FIS-03-2015

“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS PARA LA ASESORIA EN MATERIA FISCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”

Mexicali, Baja California, a 01 de Enero del 2015.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL H. XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR MARIBEL AVILEZ OSUNA Y POR UNA SEGUNDA PARTE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", LOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 3 y 6 la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo como registro federal de contribuyente de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- b) Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Maribel Avilez Osuna, Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- c) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- d) Que el presente contrato se celebra en las excepciones previstas en los artículos 3 fracción VII y IX de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 fracción VIII y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ambos de aplicación supletoria a la normatividad municipal, siendo por lo tanto de naturaleza civil por lo que las partes acuerdan sujetarse a sus obligaciones a los establecidos en los artículos 2479, 2481, 2482 y 2488 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Baja California.



SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" DECLARA:

- a) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios solicitados por el "EL AYUNTAMIENTO", mismos que se describen en el presente contrato.
- b) Ser una persona física, debidamente registrada en Sistema de Administración Tributaria y con registro federal de contribuyentes el siguiente: [REDACTED]
- c) Así mismo que cuenta con domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] de esta ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. [REDACTED]
- d) Que en virtud de sus actividades profesionales que realiza, tiene los estudios y práctica profesional especializados en la materia de fiscal, necesarios para prestar los servicios contratados.

Dadas las anteriores declaraciones y conformes con las mismas, las partes tienen a bien sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Ambas partes convienen en que el objeto materia de este contrato lo constituye que "El Profesionista" preste los servicios a "El Municipio", relativos al Asesoramiento en materia fiscal, como son la asesoría en general, y apoyo en los mismos ante autoridades competentes, asesorías en materia de análisis e interpretación fiscal de las distintas dependencias del ayuntamiento a través de la oficialía mayor y tesorería municipal, asesoría y apoyo en la contestación de requerimientos y cartas invitaciones de autoridades fiscales, asesoría en atención de auditorías, apoyo en la contestación de oficios y auditorías fiscales, asesoría en la determinación de entero de contribuciones propias o retenidas a terceros, asesoría en la presentación de declaraciones de impuestos, asesorías en la presentación de declaraciones informativas, asesoría en registro contable de las obligaciones fiscales en caso de proceder, asesoría en la gestión de trámites ante autoridades hacendarias. El Prestador de servicios se obliga a la confidencialidad respecto a la información, servicios, bienes o documentación que se le proporcione por el Municipio para la consecución del objeto.



Segunda.- "Las Partes" acuerdan en fijar como precio total de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios, la cantidad de \$ 240,000.00 pesos M.N (Son Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) en doce pagos mensuales de \$20,000.00 (Son veinte mil pesos 00/100) más el 16% del impuesto al valor agregado, menos las retenciones y deducciones de ley. Lo anterior siempre que se entregue la factura y/o recibos de honorarios en tiempo y forma ante la Tesorería Municipal, con cargo al código programático presupuestal no. 07 070 07001 1 8 1 2 331001

Las facturas y/o recibo de honorarios deberán presentarse para firma de autorización en primera instancia, en la oficina de Recursos Materiales para que esta sea validada por quien se designe para ello, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal situado en Calzada Independencia 998 Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California C.P. 21000, quienes remitirán dicho documento a la Tesorería Municipal para su pago.

El plazo máximo de vigencia del presente contrato será de **doce meses** que comprende del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015**.

Tercera.- Que se realizará la entrega de la factura y/o recibo de honorario que haga mensualmente "El Profesionista", se obliga a prestar un informe detallado de actividades al presidente Municipal para su aprobación.

Cuarta.- "El Profesionista" se obliga a guardar el más estricto secreto profesional en todo lo relacionado con la actividad de este contrato.

Quinta.- "El Municipio" acepta que cuando lo estime conveniente "El Profesionista" para el cumplimiento de los servicios contratados se podrá prestar por algún otro profesionista que este designe, sin costo adicional, previa autorización por escrito por parte de "El Municipio".

Sexta.- "Las Partes" podrán dar por terminado anticipadamente este instrumento, bastando para ello la notificación que una de las partes haga a la otra por lo menos 30 días de anticipación, en la que se deberá señalar la fecha de terminación del contrato, en cuyo caso las partes estarán obligadas a cumplir con sus obligaciones de manera proporcional al tiempo que continúe vigente el contrato.

Séptima.- Este contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral alguna entre "El Municipio" y "El Profesionista" y sus trabajadores.



Octava.- Para el caso de que sea el Prestador del servicio quien incumpla tanto en la asesoría, como en la entrega de la documentación a que se refiere el presente contrato, queda establecido que se hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO, además de las responsabilidades civiles y penales en que incurran.

Novena.- Sera causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de "Las Partes", ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Decima.- Para cualquier controversia derivada de este contrato "Las Partes" se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y renuncian clara y terminantemente a la competencia de otros Tribunales que pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 1 del mes de Enero del 2015.

FIRMAS

Por "El Municipio"

Maribel Avilez Osuna
Oficial Mayor del XXI
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

"El Profesionalista"